

6437

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 5 de febrero de 1974 de revisión de características de la inscripción número 20.595 a nombre de don José González Morjano, en término municipal de Archidona (Málaga).

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.595 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1971, número 95, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 8 de abril de 1971, número 81, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa, con fecha 20 de marzo de 1971, que en la actualidad no existe el aprovechamiento.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 2 de julio de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación de abandono debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 20.595, folio 32, libro 11, del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Madre Vieja de la Espadera.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don José González Morjano.

Término municipal y provincia de la toma: Archidona (Málaga).

Caudal máximo concedido: 20 litros por segundo.

Título del derecho: Prescripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6438

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 9 de febrero de 1974 de cancelación de la inscripción número 20.775 a nombre de don Faustino Martín Ortega, en término municipal de Busquistar (Granada).

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.775 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1969, número 291, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 12 de febrero de 1970, número 24 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Busquistar, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa, el 24 de enero de 1970, que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 12 de marzo de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 20.775, folio 49, libro 11, del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Trevélez.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino harinero.

Nombre del usuario: Don Faustino Martín Ortega.

Término municipal y provincia de la toma: Busquistar (Granada).

Caudal máximo concedido: 180 litros por segundo.

Salto bruto utilizado: 8.75 metros.

Título del derecho: Concesión del Gobierno Civil de 19 de diciembre de 1902.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6439

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de fecha 12 de febrero de 1974 relativo a la cancelación de la inscripción 20.825 a nombre de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.».

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.825 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ofició a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», actual propietaria de los derechos y bienes de la antigua «Hidroeléctrica del Chorro». Esta contesta interesándose por los datos referentes al número de la inscripción con el fin de facilitar la identificación del aprovechamiento. Como la citada Entidad no volvió a manifestar nada se le ofició concediéndola un plazo de quince días para que manifestara lo que creyese oportuno, apercibiéndola en caso de que no hiciera, lo que se entendería su conformidad con la cancelación de la inscripción. Tampoco se obtuvo contestación alguna de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa, el 21 de marzo de 1970, que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 23 de marzo de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se comunicó directamente a la actual propietaria la iniciación del expediente de cancelación, advirtiéndola de que caso de no manifestar nada, se entendería su conformidad con el mismo, y nada se recibió de dicha Entidad.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación

de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 20.825, folio 55, libro 11, del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Grande de Adra
Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
Nombre del usuario: «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.»
Término municipal y provincia de la toma: Adra (Almería)
Caudal máximo concedido: 1.000 litros por segundo.
Título del derecho: Transferencia, Orden ministerial de 27 de enero de 1954.
Observaciones: Subrogado por compra a «Fuerzas Motrices del Valle de Lecrin».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6440

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 12 de febrero de 1974 de cancelación de las inscripciones números 20.767 y 20.768 a nombre de «Canal Arnau de la Sociedad Explotadora Aguirre».

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de las inscripciones 20.767 y 20.768 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1969, número 280; y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 15 de febrero de 1970, número 37, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salobreña, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial, informa, el 4 de marzo de 1970, que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 14 de marzo de 1970, formula su propuesta de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarse personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 20.767, folio 48, libro 11, del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Guadalquivir.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Nombre del usuario: «Canal Arnau de la Sociedad Explotadora Aguirre».

Término municipal y provincia de la toma: Salobreña (Granada).

Caudal máximo concedido: 100 litros por segundo.
Título del derecho: Concesión de 9 de julio de 1865.
Inscripción número 20.768, folio 48, libro 11, del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Guadalquivir.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Nombre del usuario: «Canal Arnau de la Sociedad Explotadora Aguirre».

Término municipal y provincia de la toma: Salobreña (Granada)

Caudal máximo concedido: 200 litros por segundo.
Título del derecho: Concesión de 20 de diciembre de 1870.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

6441

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 16 de febrero de 1974 de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Norte de España, de un aprovechamiento del río Ezcurrea, inscrito a nombre de doña Julia Gamio Larrabun.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Norte de España, de la inscripción 352 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1971, número 114, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» de 2 de junio de 1971, número 66, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Labayen, no habiéndose presentado reclamaciones.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 22 de diciembre de 1971, formula propuesta de cancelación.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarse personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento ni localizado el lugar de su ubicación, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con el informe emitido por el Comisario Jefe de Aguas del Norte de España,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Inscripción número 353, folio 28, libro 1, del Registro General.
Corriente de donde se derivan las aguas: Cuenca del río Ezcurrea.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Nombre del usuario: Doña Julia Gamio Larrabun.
Término municipal y provincia de la toma: Labayen (Navarra).
Título del derecho: Prescripción.
Observación: Corriente Chillús.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.